



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00882 -00
Tema	Reconoce personería y requiere al demandado

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

Incorporar al expediente contestación demanda y denuncia del pleito presentada por la sociedad demandada Cootransmon y los señores Jefferson Gaviria Molina y Raúl Antonio Henao Bolívar. Igualmente se incorpora contestación de la demanda y anexos presentada por LIBERTY SEGUROS S.A.S.

Conforme poder conferido por el demandado, se reconoce personería jurídica a la abogada GLADIS EUGENIA RAMIREZ PARRA, con T.P. 64.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandado Jefferson Gaviria Molina y al señor Raúl Antonio Henao Bolívar.

Conforme poder conferido por LIBERTY SEGUROS S.A.S., se reconoce personería jurídica a la abogada CATALINA TORO GOMEZ, con T.P. 149178 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a dicha sociedad.

Dado que la contestación de la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.S., presenta problemas para abrir su archivo, se requiere a la doctora CATALINA TORO GOMEZ, para que en el término de cinco (5) días presente nuevamente el escrito de contestación.

Una vez se aporte el archivo digital de contestación de la demanda por parte de Liberty Seguros, y trabada la litis en el presente proceso, se procederá a correr los traslados de ley.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbb1289322066d26e477d5eb1570c9c5fd8e36854a7389e20a1a190a5367d65

Documento generado en 25/02/2021 04:56:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>